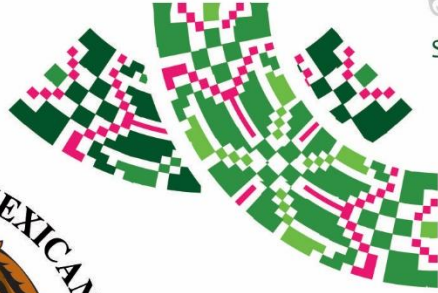


AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reforma a los artículos 131 en su fracción VI, 142, y 149 en sus fracciones I y XVII; y se Adiciona el artículo 138 Bis, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

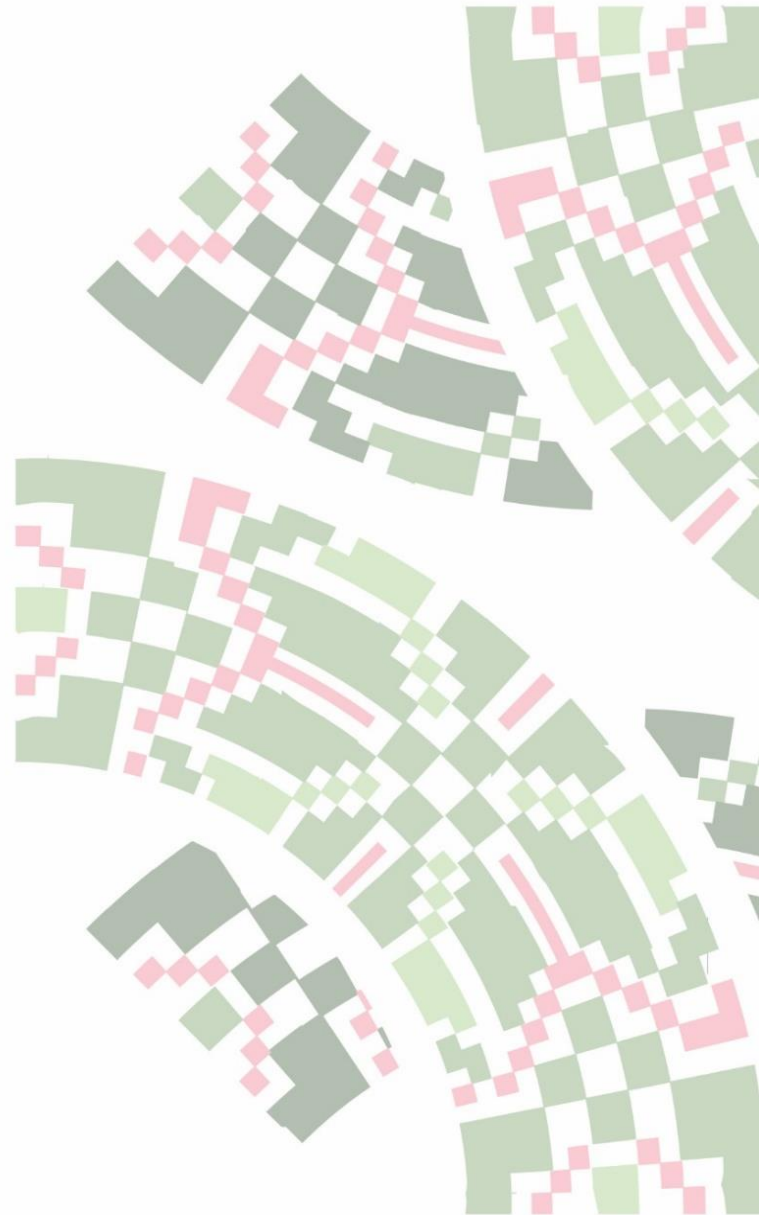
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de este instrumento, se generan diversas modificaciones al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que terminan con un rezago normativo de más de una década, en la que se atiende una omisión sistemática, y reiterada de anteriores Cabildos, al no dotar de atribuciones a una Comisión tan importante como lo es la de Vigilancia.

Entre las adecuaciones que se generan a través de este instrumento, se encuentran las siguientes:

- a) Se dota de atribuciones en la esfera de su competencia a la Comisión Permanente de Vigilancia, entre las cuales se encuentran la de sancionar de forma conjunta con la Comisión de Hacienda, los estados financieros, dictaminar las modificaciones que se generen a legislación municipal en materia de prevención y combate a la corrupción; vigilar que se le asignen los recursos humanos y materiales a la Contraloría Interna, que garanticen su funcionamiento y operatividad conforme a la autonomía técnica y de gestión que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y fungir como enlace del cabildo con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
- b) Respetando la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta la Contraloría, se armoniza el artículo 142 del Reglamento Interno, suprimiendo la Contraloría Interna de la concepción de ser un órgano auxiliar de la Presidencia Municipal.
- c) Se armoniza la presentación de los estados financieros conforme lo prevén los artículos, 53 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracción V y 81 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí.

Dichas modificaciones se materializan en la siguiente:

PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 131 en su fracción VI, 142, y 149 en sus fracciones I y XVII; y se **ADICIONA** el artículo 138 Bis, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, para quedar como sigue

ARTÍCULO 131. La Comisión Permanente de Hacienda Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I a VI ...

VII. Revisar y dictaminar de forma trimestral, los informes correspondientes a los estados financieros de los recursos municipales que presente la Tesorería Municipal, para su sanción correspondiente por parte del Cabildo, y posterior remisión al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo dispuesto por los artículo, 53 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 81 fracción IX en su primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La disposición contenida en el párrafo anterior se exceptuará cuando el ayuntamiento se encuentre en su último año de Ejercicio Legal, en el cual se deberá formular de manera mensual la información financiera de los meses de julio y agosto del año respectivo, debiendo enviarlos al Congreso del Estado para su fiscalización, dentro de los diez días del mes siguiente. Corresponderá al ayuntamiento entrante formular y remitir en el mismo plazo, el informe financiero del mes de septiembre, con base en la información financiera proporcionada en la entrega-recepción, conforme a lo estipulado en el numeral 81 fracción IX en su segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

VIII a XII...

ARTÍCULO 138 Bis. La Comisión Permanente de Vigilancia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Recibir para conocimiento, de forma trimestral y previo a que sean remitidos al Cabildo, los informes previstos por el artículo 86 en su fracción XXXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que emita la Contraloría Interna Municipal, generando las condiciones en el seno de la Comisión, que garanticen la independencia técnica y de gestión de dicha área del gabinete legal;
- II. La posterior remisión y presentación al máximo órgano del gobierno municipal de los informes precisados en el párrafo anterior, deberá hacerse de forma directa por la Contraloría Interna;
- III. Dictaminar y promover iniciativas de reformas al marco jurídico municipal, orientadas a armonizar conforme a la legislación federal y estatal, así como prevenir y sancionar actos de corrupción u omisiones de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Promover acciones tendentes a prevenir actos de corrupción, u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; asimismo, emprender acciones orientadas a consolidar una conducta ética y de integridad de las personas servidoras públicas municipales;
- V. Vigilar que la Oficialía Mayor le asigne a la Contraloría Interna, los recursos humanos y materiales que garanticen su funcionamiento apegado a la independencia técnica y de gestión que establece el artículo 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- VI. Participar con los órganos y dependencias competentes, en las acciones de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Coadyuvar en segundo turno, con la Comisión de Hacienda Municipal, en la revisión, y dictamen que sancione de forma trimestral, los estados financieros que presente la Tesorería Municipal, y que sean remitidos para su fiscalización al Congreso del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 53 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VIII. Vigilar y promover que se instalen y funcionen los Consejos, Comités y demás órganos que tengan que ver con la prevención, combate y erradicación de la corrupción, de las personas servidoras públicas;
- IX. Fungir como órgano edilicio de enlace entre el Cabildo y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, teniendo conocimiento de las recomendaciones que este último emita al Ayuntamiento, y en caso de aceptarse, conocer la forma en que se hayan atendido según sea el caso, y
- X. En general, todas aquellas que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos o que le asigne el Cabildo.

ARTÍCULO 142. Son órganos auxiliares de la Presidencia Municipal, la Secretaría General, la Tesorería Municipal, y la Oficialía Mayor.

ARTICULO 149...

- I. Formular trimestralmente un estado financiero de los recursos municipales, y presentarlo dentro de los primeros 10 diez días del mes que corresponda a las Comisiones Permanentes de Hacienda; y Vigilancia respectivamente, para su análisis y discusión que les permita formular el dictamen respectivo para que dichos informes, sean sancionados por el Cabildo, y posteriormente fiscalizados por el H. Congreso del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 53 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis potosí; y 81 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; con la excepción del último año de ejercicio legal, que en los meses de julio y agosto deberá presentarlo a las Comisiones competentes, dentro de los primeros 06 seis días del mes subsecuente;



II a XVI...

XVII. Remitir para su fiscalización al H. Congreso del Estado los informes financieros que sancione el Cabildo, previstos por los artículos 53 en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 81 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 149 fracción I de este Reglamento;

XVIII a XXXIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este instrumento entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Acontecido lo anterior, también deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongán a este instrumento.

Dado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

Autentifico este instrumento, con sustento en lo previsto por el artículo 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.